



Informe Financiero

Proyecto de ley que modifica la ley N°18.290 y otros cuerpos legales que indica, para hacer efectiva la exigencia de contar con aptitudes para conducir vehículos motorizados y regular otras materias relacionadas.

Boletín N°16.720-15

I. Antecedentes

El proyecto de ley indicado mediante el oficio N°198-372 contiene los siguientes elementos principales:

- a. Se propone que los postulantes a licencia de conducir deban declarar mediante declaración jurada que no padecen alguna de las enfermedades inhabilitantes o restrictivas establecidas en el reglamento. Asimismo, se establecen las sanciones ante declaraciones falsas de estos antecedentes.
- b. Se establece que un reglamento regulará el procedimiento para acreditar la idoneidad física y psíquica de los postulantes.
- c. Se establece la posibilidad de que los vehículos de carga, de movilización colectiva o de características que imposibiliten la retrovisual desde su interior, puedan utilizar cámaras con monitores u otros dispositivos que proporcionen información sobre el campo de visión indirecto del conductor.
- d. Se dispone que, para vehículos cuya conducción requiera de licencia clase C, el acompañante deberá tener al menos doce años, ir con los pies apoyados en los reposapiés laterales de la motocicleta o del vehículo que corresponda; y, en ningún caso, podrá situarse en el lugar intermedio entre el conductor y el manubrio del vehículo.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las modificaciones relacionadas con la acreditación de la idoneidad física y psíquica de los postulantes, así como la verificación de enfermedades inhabilitantes o restrictivas, tienen por objetivo establecer a nivel reglamentario disposiciones actualmente vigentes. El resto de las modificaciones son de naturaleza normativa.

En consideración a lo anterior, el presente proyecto de ley **no tendrá incidencia sobre el presupuesto fiscal.**



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 249GG

I.F. N°249/09.09.2024

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N°18.290 y otros cuerpos legales que indica, para hacer efectiva la exigencia de contar con aptitudes para conducir vehículos motorizados y regular otras materias relacionadas.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 249GG

I.F. N°249/09.09.2024



[Handwritten signature]
PIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

